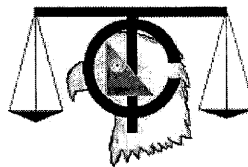




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las once horas del día veinticinco de Enero de 2006, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas, tendiente a la adopción por acuerdo plenario, con el quórum previsto en el Art. 27 de la Ley Provincial 50, modificado por su similar Ley Provincial 495, al **Expediente Letra T.C.P. N° 458/05 del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: “S/ JUICIO DE RESIDENCIA C.P.N. ROBERTO TOMAS DANIELS Decreto Provincial N° 3607/05”**-----

Inicialmente, toma la palabra el Sr. **Vocal de Auditoria** señalando que habiendo ocurrido el cese de funciones del C.P.N. Roberto Tomas DANIELS, D.N.I. N° 27.029.700, y presentado el mismo la Declaración Jurada prevista en el Anexo I de la Resolución Plenaria N° 51/04 -reglamentaria del procedimiento para articular el Juicio de Residencia-, por haber cesado en el cargo de Subsecretario de Hacienda de la Provincia en el que se desempeñó por el período comprendido entre el 07/05/04 y el 03/10/05; y que fuere designado mediante Decreto Provincial N° 1611/04, el que fue dejado sin efecto a través de su similar N° 3607/05.-----

Que mediante Resolución Plenaria N° 281/05 se designa a la Auditor Fiscal CPN María Fernanda COELHO para sustanciar el procedimiento previsto en la citada norma.-----

Continúa el Sr. Vocal de Auditoria indicando que analizada la Declaración Jurada presentada por el funcionario nombrado y habiendo producido las diligencias del caso previstas por la norma procedimental, la Auditor Fiscal emite el Informe Letra: T.C.P.- Adm. Central N° 834/05 (fs. 176/178), señalando ésta última que, se libraron oficios a los Juzgados de la Provincia y la Fiscalía de Estado, se publicaron edictos por dos (2) días en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Diario “Provincia 23” de Río Grande, y se circularizó a los Secretarios Contable y Legal, Auditores Fiscales y Abogados de este Tribunal.-----

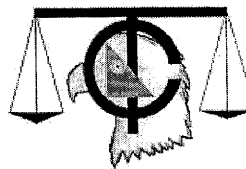
Indica la Auditor Fiscal que como resultado de tales diligencias, estos últimos informaron en su mayoría que no poseían causas o investigaciones especiales que involucraran patrimonialmente al funcionario saliente durante la vigencia de su mandato, con la salvedad de lo informado por el Sr. Secretario Contable de éste Tribunal de Cuentas, quien a través de Nota Interna Letra T.C.P. N° 1385/05 (fs. 64), manifiesta la existencia de una investigación que tramita por Expediente de Registro de éste Tribunal de Cuentas N° 208/05, caratulado: “S/ solicitud Legislatura Provincial ref.: anticipos con cargo a rendir”, en la que se encuentra involucrado el cuentadante en cuestión.-----

Por otro lado destaca que no se han recibido denuncias sobre la causa bajo análisis como consecuencia de la publicación de edictos en el Boletín Oficial.-----

Advierte el Sr. Vocal de Auditoria que, no obstante lo informado por la Auditor Fiscal en este sentido, no surgen del subexamine las constancias de publicación de edictos en el



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

Boletín Oficial en la forma prescripta por la Resolución Plenaria N° 51/04, por lo cual, y en honor al principio de economía procedimental, procede a agregarlas en forma en los presentes actuados.-----

Expresa, asimismo, la Auditor Fiscal que de las respuestas recibidas de los Juzgados oficiados y la Fiscalía de Estado, la totalidad de éstos respondieron que no registran causas en la que se involucre patrimonialmente al Sr. Roberto Tomás DANIELS.-----

Destaca, también, la Auditor Fiscal que entre otros diligenciamientos y, mediante Nota Letra T.C.P.-Adm. Central N° 466/05 (fs. 21), solicitó información al Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, sobre las causas que involucren patrimonialmente a la funcionario de marras y, si se le entregaron al mismo, durante el período de su mandato, algún tipo de fondos, en cuyo caso se remitan los actos administrativos correspondientes; respondiendo el Contador General de la Provincia mediante Nota Letra Cont. Gral. N° 1596/05 (fs. 30/39), que se le han otorgado al Sr. Roberto DANIELS Anticipos con cargo a rendir mediante la Resolución Letra Sec. Hac. N° 728/04 del 02/09/04; Resolución Letra Sec. Hac. N° 1141/04 del 03/11/04; Resolución Letra Sec. Hac. N° 1299/04 del 29/11/04; y Resolución Letra Sec. Hac. N° 1020/04 del 14/10/04. Agregando el Contador General que en el presente ejercicio no se le han otorgado ningún tipo de fondos.-----

Paralelamente la Auditor Fiscal dirige Nota Letra T.C.P.- Adm. Central N° 467/05 (fs. 22), al Despacho General del Ministerio de Educación y Cultura de la Provincia, solicitando se informe sobre la existencia de los actos administrativos firmados por el funcionario de marras durante el período de su mandato en el cargo de la Secretaría de Cultura; respondiéndose mediante Nota N° 571/05 y adjuntándose copias autenticadas del Libro de Registro de Resoluciones correspondientes a los años 2004 y 2005.-----

Por último, obra la solicitud de la Auditor Fiscal interviniente al Área Legal de éste Tribunal de Cuentas a fin de informar acerca de la existencia de sanciones que se hubieren aplicado al funcionario enjuiciado; a lo que dicha Área da respuesta mediante Nota Interna N° 1394/05 (fs. 67), de la cual surge que el cuentadante acumula siete sanciones de multas, de las cuales sólo una de ellas se encuentra paga.-----

Conforme tales antecedentes, concluye la Auditor Fiscal que la documentación colectada en autos de marras, con los alcances que revisten sus contenidos, la constatación de la existencia de perjuicio patrimonial por parte del funcionario sometido a Juicio de Residencia por el período comprendido entre el 07/05/04 y el 03/10/05 en el cargo de Subsecretario de Hacienda de la Provincia, queda comprendida dentro del análisis que se está llevando a cabo en la investigación especial tramitada mediante el Expediente Letra T.C.P. N° 208/05, caratulado: “S/ solicitud Legislatura Provincial ref.: anticipos con cargo a rendir”, según lo puso de manifiesto en el Punto 1° del presente Informe Criterio éste



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



compartido por el Sr. Secretario Contable a través de Nota Interna Letra: N° 852/05 (fs. 179).-----

Manifiesta el Sr. Vocal de Auditoria que sin perjuicio de dichas conclusiones en relación que de la documentación colectada en autos, la constatación de la existencia de perjuicio patrimonial por parte del funcionario sometido a Juicio de Residencia por el período comprendido entre el 07/05/04 y el 03/10/05 en el cargo de Subsecretario de Hacienda de la Provincia, queda comprendida dentro del análisis que se está llevando a cabo en la investigación especial tramitada mediante el Expediente Letra T.C.P. N° 208/05, caratulado: “S/ solicitud Legislatura Provincial ref.: anticipos con cargo a rendir”; estimo procedente hacer la reserva de que en caso de detectarse y comprobarse posteriormente a la conclusión del subexamine, la existencia de presunto perjuicio fiscal originado en la actuación del enjuiciado en el cargo y periodo mencionado, este quedará sometido al enjuiciamiento previsto en el Capítulo XIII de la Ley Provincial N° 50, y Art. 3° de la Ley Provincial N° 264, modificado por su similar N° 619.-----

Acto seguido toma la palabra el **Señor Vocal Legal**, manifestando su postura de adherir a los argumentos expuestos por el preopinante, por lo que vota en igual sentido.-----

En función de los fundamentos expuestos precedentemente, este Cuerpo Plenario de Miembros **RESUELVE**:-----

ARTICULO 1°) DAR POR CONCLUIDO el procedimiento del Juicio de Residencia sustanciado al C.P.N. Roberto Tomas DANIELS, D.N.I. N° 27.029.700, por su desempeño en el cargo de Subsecretario de Hacienda de la Provincia el que ejerció por el período comprendido entre el 07/05/04 y el 03/10/05, aprobando el Informe Letra: T.C.P.-Adm. Central N° 834/05;-----

ARTICULO 2°) HACER RESERVA de que en caso de detectarse y comprobarse posteriormente a la conclusión del subexamine, la existencia de presunto perjuicio fiscal originado en la actuación del enjuiciado en el cargo y periodo mencionado, este quedará sometido al enjuiciamiento previsto en el Capítulo XIII de la Ley Provincial N° 50, y Art. 3° de la Ley Provincial N° 264, modificado por su similar N° 619;-----

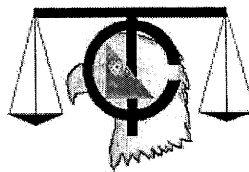
ARTICULO 3°) INFORMAR de todo lo actuado a la Comisión de Seguimiento Legislativo del Juicio de Residencia prevista en los Art. 5° y 6° de la Ley Provincial 264, modificada por su similar 619, con copia íntegra y certificada de las actuaciones.-----

ARTICULO 4°) NOTIFICAR con copia certificada del presente, al Secretario Contable y al Auditor Fiscal interviniente.-----

Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros, se registrará, notificará y publicará el presente Acuerdo Plenario en el Boletín Oficial de la Provincia.-----



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



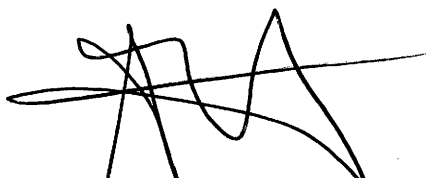
TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

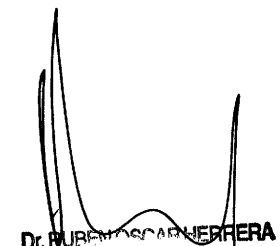
No siendo para más, se da por finalizado el acto en la ciudad y fecha indicadas ut-supra.

Fdo.: VOCAL LEGAL: Dr. Rubén Oscar HERRERA - VOCAL DE AUDITORIA: C.P.N.

Víctor Hugo MARTINEZ.-----

ACUERDO PLENARIO N° 876 .-


C.P.N. VÍCTOR HUGO MARTÍNEZ
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA


Dr. RUBÉN OSCAR HERRERA
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA